



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO DE TALENTO HUMANO MECAL

No. GS - 2025 - 113678 CODIT - GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 19 de junio 2025

Señor Patrullero (R)
MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL
CC. 1107052965
CLL 1 OESTE # 52-150 B/ Belisario Caicedo
Cali - Valle del Cauca

Asunto: comunicación por aviso resolución 01480 del 30 de mayo de 2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

“si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

ANTECEDENTES:

Para efectos de comunicación de la resolución 01480 del 30 de mayo de 2025, “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”, de esta manera es preciso aclarar que para efectos de comunicación del acto administrativo en mención se remitió citación mediante oficio No. GS-2025-106320-MECAL el día 09 de junio de 2025, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), CLL 1 OESTE # 52-150 B/ Belisario Caicedo, Cali - Valle del Cauca, por parte de la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA527491942CO, para citarlo y notificarle personalmente del acto administrativo antes mencionado, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación ya que la dirección que dejo registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se encuentra errada, por lo tanto fue devuelta la citación, siendo así se procese a publicar en la página web citación por aviso, <http://www.policia.gov.co/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20MALDONADO%20LOZANO%20JOHAN%20MANUEL>, de la Policía Nacional, el día miércoles 11 de junio del 2025, hasta el día miércoles 18 de junio del 2025, con la advertencia que la citación para notificación quedara surtida al día siguiente de terminación del aviso, para el día jueves 19 de junio del 2025, al no presentarse el funcionario se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la notificación por aviso, el mismo día jueves 19 de junio del 2025, hasta el viernes 27 de junio de 2025, con la advertencia que la notificación por aviso quedara surtida el día martes 01 de julio de 2025.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, se notifica **por aviso** al señor Patrullero (R) **MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1107052965, del contenido de la **Resolución 01480 del 30 de mayo**

de 2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 1°. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, liquiden el periodo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones comprendido entre el 20 de abril de 2018 (fecha suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 24 de abril de 2018 (fecha retiro de la institución) al señor patrullero (para la época) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.107.052.965.

ARTÍCULO 2°. Disponer que el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2018 (fecha suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 24 de abril de 2018 (fecha retiro de la institución), no se le compute como tiempo de servicios, ni se le tenga en cuenta para ningún efecto laboral, al patrullero (para la época - hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO:

ARTÍCULO 3°. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época - hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4°. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo

ARTÍCULO 5°. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de recuperación correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 20 de abril de 2018 (fecha suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 24 de abril de 2018 (fecha retiro de la institución), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6°. Remitir el presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano - Área de Procedimientos de Personal - una vez se garantice su publicidad, con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, previa realización de las anotaciones correspondientes

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 26 de mayo del 2025, FIRMADO **Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN** Director General de la Policía Nacional de Colombia

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero (R) **MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL**, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor Patrullero (R) **MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1107052965, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la terminación de la publicación en la página web de la Policía Nacional.

ANEXOS:

Resolución 01480 del 30 de mayo de 2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

Atentamente,


Subintendente ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable de Notificación de Retiro MECAL


Elaboró: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER
GUTAH / RETIROS

Fecha de elaboración: 19/06/2025
Ubicación: D:/ Mis Documentos/Oficios 2025/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01480** DEL 30 MAY 2025

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que consultado el Sistema de información para la Administración del Talento Humano – SIATH de la Policía Nacional, se evidencia que el señor patrullero (para la época) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución nro. 0167 del 23 de abril de 2018, notificada el 24 del mismo mes y año, bajo la causal de voluntad de la dirección general.

Que mediante Resolución nro. 02785 del 29 de mayo de 2018, se consideró suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, a partir del 20 de abril del 2018; toda vez que el Juzgado Dieciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santiago de Cali, bajo el Número Único de Noticia Criminal 76001-6000-193-2018-11649, le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, por el punible de extorsión agravada en grado de tentativa.

Que el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, profirió la sentencia nro. 148 del 11 de octubre de 2018, a través de la cual se resolvió el proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, en los siguientes términos:

"(...) RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO (...) de condiciones civiles y personales conocidas en autos, a la pena principal de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, al haberlo hallado coautores del delito de EXTORSIÓN AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA, llevado a cabo en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se dejaron consignadas:

SEGUNDO: CONDENAR a JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO (...) por el mismo término de la pena principal a la pena accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS, en los términos del artículo 52 del Código Penal. (...)"

Que ahora bien, una vez verificada la página web de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se logró constatar la antedicha decisión judicial de carácter condenatorio, proferida dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, así como la respectiva fecha que cobró ejecutoria, en los siguientes términos:

"(...)"

2. DATOS DE LA SENTENCIA			
SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAA)	EJECUTORIA	Cdno y folios
JUZGADO 07 PENAL MPAL DE CONOCIMIENTO	11/10/2018	11/10/2018	11

"(...)"

Que la Policía Nacional, conforme a la Ley 62 del 12 de agosto de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", está instituida -entre otras- para prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas.

Que de igual manera, mediante el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional" - modificado y adicionado por la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones", desde otrora le fueron conferidas amplias facultades al director general de la Policía Nacional de Colombia, para conocer y resolver situaciones administrativas y causales de retiro.

Que para adelantar la resolución de los anteriores presupuestos, la institución lo realiza con observancia al desarrollo reglamentario incorporado mediante la Directiva Administrativa Permanente nro. 001 del 12 de febrero de 2024 "Parámetros institucionales para el trámite administrativo que se deriva del cumplimiento de providencias judiciales en materia penal, relacionadas con hechos presentados por funcionarios en servicio activo de la Policía Nacional".

Que los anteriores presupuestos se constituyen en forma clara y autónoma en el parámetro de orden normativo para resolver las situaciones administrativas y causales de retiro, relacionadas con hechos presentados con funcionarios en servicio activo de la institución, que generen suspensión o restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones, separación absoluta o temporal, devolución de haberes, retiro por decisión judicial o administrativa y demás disposiciones relacionadas que en derecho corresponda.

Que así las cosas, el Decreto Ley 1791 de 2000, determina los eventos en los cuales procede la suspensión y restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones, la devolución de haberes, así como la disposición de los mismos, así:

"ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

(...)" - (subraya y negrilla fuera de texto original).

Que a su turno, el parágrafo segundo del artículo 66 del decreto ley ibidem - modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es claro en destacar frente a las sumas de dinero retenidos y el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, que: *"(...), pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; y las sumas liquidadas con posterioridad a la fecha de ejecutoria de la respectiva providencia, serán retornadas al Presupuesto General de la Nación. En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales."* - (subraya y negrilla fuera de texto original).

Que las palabras contenidas en la ley se entenderán en su sentido natural, como quiera no es dable imprimirlas por principio de legalidad, un enfoque distinto al establecido en ellas, máxime que cuando el sentido de la norma es claro, no se desatenderá a su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu.

Que una vez analizado el caso *sub examine*, resulta jurídicamente inviable efectuar la devolución de los haberes retenidos al patrullero (para la época - hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, durante la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, como quiera que el proceso penal culminó por causal diferente a las contempladas en el Decreto Ley 1791 de 2000 - modificado y adicionado mediante la Ley 2179 de 2021, tal cual se expuso en precedencia.

Que así las cosas, se dispondrá de los haberes retenidos al patrullero (para la época - hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, durante la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones - periodo comprendido entre el 20 de abril de 2018 (fecha de inicio de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 24 de abril de 2018 (fecha retiro de la institución), de tal manera que se envíen a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR.

Que de igual manera, en lo que respecta al tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones - periodo comprendido entre el 20 de abril de 2018 (*fecha de inicio de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 24 de abril de 2018 (*fecha retiro de la institución*), no se le computará como tiempo de servicios, ni se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2024-005265-DILOF del 19 de febrero de 2024, el Grupo de Tesorería de la Dirección Logística y Financiera, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, no presenta saldos pendientes de pago por concepto de ésta suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-039563-MECAL del 03 de marzo de 2025, el Responsable Ubicación Laboral de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, precisó que frente al patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, "*no se evidencia descuesto alguno frente a esta situación administrativa*".

Que la última Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias que permitan liquidar y recuperar los dineros por concepto de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones – (artículos 29 y 30).

Que a su turno, la última Unidad Nominadora adelantará las actuaciones administrativas para iniciar el cobro persuasivo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "*Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia*", teniendo en cuenta que a esa instancia se presenta la causación nominal de los haberes.

Que en el evento de ser infructuoso el trámite persuasivo; la unidad policial -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución ejusdem-, enviará las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo a través del funcionario ejecutor previamente delegado para el efecto.

Que en el evento en que no sobrevenga causal de imposibilidad de recaudo de los dineros objeto de retención correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 20 de abril de 2018 (*fecha suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 24 de abril de 2018 (*fecha retiro de la institución*), se deberán remitir a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, liquiden el periodo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones comprendido entre el 20 de abril de 2018 (*fecha suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 24 de abril de 2018 (*fecha retiro de la institución*) al señor patrullero (para la época) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.107.052.965.

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2018 (*fecha suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 24 de abril de 2018 (*fecha retiro de la institución*), no se le compute como tiempo de servicios, ni se le tenga en cuenta para ningún efecto laboral, al patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de recuperación correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 20 de abril de 2018

(fecha suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 24 de abril de 2018 (fecha retiro de la institución), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano - Área de Procedimientos de Personal - una vez se garantice su publicidad, con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH.

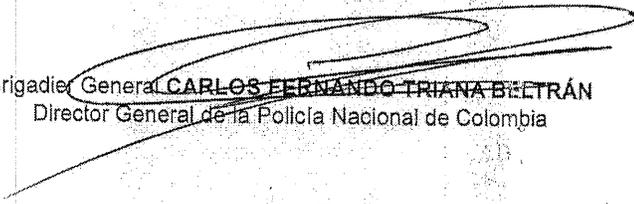
ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) JOHAN MANUEL MALDONADO LOZANO, previa realización de las anotaciones correspondientes.

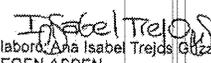
ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

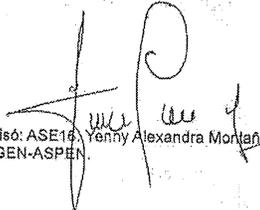
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 MAY 2025

Dada en Bogotá D.C., a los


Brigadier General ~~CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN~~
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: AAs Isabel Trejos González
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16 Yenny Alexandra Morfano G
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16 Lina Fernanda Aguirre C
SEGEN-ARJUR


Revisó: LT Rafael Rodríguez
SEGEN-JEFAT


Revisó: BG Hernán Alonso Meneses Gelvez
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 09-04-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 51-2018

Carrera 59 No. 25 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL**

No. GS-2025- 106320 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 09 de junio del 2025

09 JUN 2025
Elena Clavijo

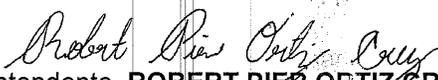
Señor Patrullero (R)
MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL
CC. 1107052965
CLL 1 OESTE # 52-150 B/ Belisario Caicedo
Cali – Valle del Cauca

Asunto: solicitud presentación para comunicación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor Patrullero (R) MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, Resolución 01480 del 30 de mayo del 2025.

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,


Subintendente. **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 09/06/2025
Ubicación: G:INFORMACIÓN_RESPALDO_DIAÑO 2025\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Número de guía: RA527491942CO

Datos del envío

Fecha de envío: 09/06/2025 18:16:48
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Cantidad: 1
Peso: 100,00
Valor: 10250,00
Orden de servicio: 17825160

Datos del Remitente

Nombre: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI
MECAL - POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MECAL
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21N No. 1N-65
Teléfono: 0

Datos del Destinatario

Nombre: PT MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 1 OESTE N° 52-150 B/BELISARIO CAICEDO
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
9/06/2025 6:16:48 p. m.	PO.CALI	Admitido	
9/06/2025 8:21:19 p. m.	PO.CALI	En proceso	
10/06/2025 6:00:42 a. m.	CD.LA FLORA	En proceso	
10/06/2025 10:19:09 a. m.	CD.LA FLORA	Desconocido-dev. a remitente	
10/06/2025 3:30:34 p. m.	CD.LA FLORA	TRANSITO (DEV)	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 107454 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 11 junio de 2025

Señor Patrullero (R)
MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL
CC. 1107052965
CLL 1 OESTE # 52-150 B/ Belisario Caicedo
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Citación por aviso para comunicación acto administrativo.

Comendidamente me permito solicitar al señor patrullero ® MALDONADO LOZANO JOHAN MANUEL, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, resolución 01480 del 30 de mayo del 2025 “*Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional*”

Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Notificación por Aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Subintendente **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 11/06/2025
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_DVAÑO 2025\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

(<https://www.gov.co/>)

 Español

Inicio (/) [Transparencia y Acceso a la Información Pública \(/transparencia-acceso-informacion-publica\)](#) [Atención y Servicio a la Ciudadanía ▼](#) [Participa \(/participa\)](#) [Nuestra Institución](#)

[Miembros de la Institución, Pensionados y Familia ▼](#)

Notificaciones por aviso

Nombre

Número de Proceso

 **Buscar**

NOMBRE	FECHA FIJACION	FECHA DESFIJACION	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	AF
Maldonado Lozano Johan Manuel (/notificacion/notificacion-por-aviso-maldonado-lozano-johan-manuel)	2025-06-11	2025-06-18	Citación por aviso	Ver archivo (/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20%)



Atención administrativa:

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 08:00 a.m – 12:00 p.m y
02:00 p.m – 05:00 p.m
Conmutador o PBX: +57 6015159000



(<https://www.policia.gov.co/radio-policia-nacional>)

[Correos para Notificaciones Electrónicas Judiciales y Tutelas \(/normatividad-notificaciones-electronicas\)](#)

 (<https://twitter.com/PoliciaColombia>)  (<https://www.facebook.com/Policianacionaldeloscolombianos>)  (<https://www.instagram.com/policiadecolombia/>)  (<https://www.tiktok.com/@policiadecolombia>) 